



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2785

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

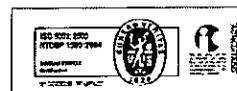
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **ER21269** del 20 de junio de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación por escombros generada por un lote donde funciona el paradero de la empresa de transporte público denominada BUSES BLANCOS ubicado en la calle 153 No. 108 a -04 de la localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 29 de junio de 2005 en la calle 153 No. 108 a -04, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **5652** del 15 de Julio de 2005, en el que se encontró que el lote realiza diferentes actividades, como: funcionamiento de parqueadero de buses de transporte público (paradero de la empresa de Buses Blanco), lavadero de vehículos, taller de mecánica automotriz, preparación y venta de comidas, entre otros. La nivelación del terreno se ha realizado sin tener en cuenta el manejo de agua lluvias de escorrentía; las instalaciones encontradas en el establecimiento no cumplen con los requisitos establecidos en la resolución DAMA 170 de 1997, dado que, las áreas superficiales susceptibles de recibir portes de hidrocarburos, tales como islas y expendidos, no están protegidas mediante superficies construidas con materiales impermeabilizantes que impidan infiltración de líquidos o sustancias al suelo, lo que podría generar infiltración al humedal de la concejera en un caso de emergencia. El área de almacenamiento y distribución de combustibles no garantiza el drenaje del agua superficial sustancias de interés sanitario, hacia las unidades de control. No cuenta con permiso de vertimientos. No cuenta con un área para el almacenamiento temporal de lodos de lavado, sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial suelo y subsuelo.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE456** del 16 de Enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de la empresa de transporte público BUSES BLANCOS S.A para que suspenda de manera inmediata la disposición de escombros en el predio. Suspenda de manera inmediata las actividades de almacenamiento y distribución de combustibles, lavado de vehículos y mecánica automotriz, llevadas a cabo en el interior del predio, por incumplir las disposiciones aplicables a dicha actividad, (resolución 1170 de 1997, 1074 de 1997, 1595 de 2001 y 1188 de 2003). Ejecute un manejo, recolección y disposición final de los aceites



usados que genera la actividad de taller automotriz, de conformidad con los requisitos y procedimientos de la resolución 1188 de 2003. Presente el registro de vertimientos diligenciado ante el DAMA, de conformidad con lo establecido en la resolución DAMA No. 1074 de 28 de octubre de 1997.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de Septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 22769 del 25 de Noviembre 2008.

En dicha visita de inspección se evidenció que el paradero de la empresa de transporte público denominada BUSES BLANCOS no funciona en el predio, encontrándose el lote completamente desocupado.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental generada por contaminación por escombros que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por escombros generada por la empresa de transporte público denominada BUSES BLANCOS ubicado en la calle 153 No. 108 a -04 de la localidad de Suba.

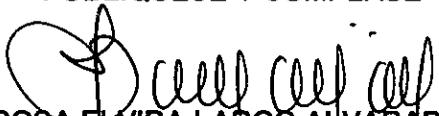
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **ER21269** del 20 de junio de 2005, presentadas por la presunta contaminación por escombros producida por la empresa de transporte público denominada **BUSES BLANCOS** ubicado en la calle 153 No. 108 a -04 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Hilda Consuelo Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo